

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 196 - 2008 - CE - PJ

Lima, 08 de julio del 2008

## VISTOS:

El Oficio N° 478-2008-P-CSJJU/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, y el Informe N° 076-2008-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, y;

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín solicita a este Órgano de Gobierno, la creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Villa Junín, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, atendiendo al pedido de las autoridades y población del referido centro poblado;

**Segundo:** Que, la solicitud efectuada tiende a la creación de un Juzgado de Paz con sede en el referido centro poblado, fundamentándola en el hecho de tener población aproximada de 4,552 habitantes, distribuidos entre las Comunidades Nativas de Villa Junín (sede), Poyeni, Unión Canuja, Boca Chembo, Alto Chembo, Santa Rosita de Shirintiani, Maranquiari, San Gabriel de Shevoriato, Quimarija, Shevoja, Betania, Vista Alegre y San Antonio de Cheni, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz mas próximo se encuentra a 100 kilómetros de distancia, lo cual representa que los pobladores tengan que trasladarse tardando aproximadamente 08 horas empleando medios de transportes fluvial;

**Tercero:** Que, el Informe N° 076-2008-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial concluye en la factibilidad de la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Villa Junín, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento y Distrito Judicial de Junín; asimismo, en dicho informe aparecen los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

**Cuarto:** Que, por el número de habitantes de las comunidades a las que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° /96 -2008-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Walter Cotrina Miñano, sin la intervención del señor Francisco Távara Córdova por encontrarse de licencia, por unanimidad;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Villa Junín, Distrito de Río Tambo, Provincia de Satipo, Departamento y Distrito Judicial de Junín; con competencia en las Comunidades Nativas de Villa Junín (sede), Poyeni, Unión Canuja, Boca Chembo, Alto Chembo, Santa Rosita de Shirintiani, Maranquiari, San Gabriel de Shevoriato, Quimarija, Shevoja, Betania, Vista Alegre y San Antonio de Cheni.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



*A. P. P.*  
ANTONIO PAJARES PAREDES

*Román S.*  
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

*Sonia Torre Muñoz*  
SONIA TORRE MUÑOZ

*Walter Cotrina Miñano*  
WALTER COTRINA MIÑANO

*Enrique Rodas Ramírez*  
ENRIQUE RODAS RAMÍREZ